



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se retira el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a "Cooperativa Extremeña de Ajos de Aceuchal, SC". (2011060749)

"Cooperativa Extremeña de Ajos de Aceuchal, SC", con domicilio social en Aceuchal, provincia de Badajoz, cuyo ámbito de actuación es transnacional, obtuvo el reconocimiento, mediante Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 15 de diciembre de 2009, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría de productos i) "Frutas y Hortalizas", según lo establecido en el artículo 125 ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, de 22 de octubre, del Consejo, y en el Real Decreto 1972/2008.

Considerando que no cumple las condiciones exigidas en la normativa, que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Retirar el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, de ámbito transnacional para la categoría de productos i) "Frutas y Hortalizas" a "Cooperativa Extremeña de Ajos de Aceuchal, SC", de Aceuchal, provincia de Badajoz, por incumplimiento de los criterios de reconocimiento, en concordancia con lo establecido en el artículo 116.1.a) del Reglamento (CE) n.º 1580/2007, de 21 de diciembre, de la Comisión, y en el artículo 10. b), del Real Decreto 1972/2008.

De esta retirada de reconocimiento se informará al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, según lo dispuesto en el Real Decreto 1972/2008.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de febrero de 2011.

El Director General de Política
Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •